



ACTA N° 170
SESIÓN ORDINARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2016 – 2020

- TABLA: 1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**
2°. CORRESPONDENCIA.
3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.
4°. VARIOS.

En Peralillo, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte, en el Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, procede a constituirse el Honorable Concejo Municipal 2016-2020 en su asamblea número ciento setenta.

Don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde y Presidente del Concejo, abre la sesión, a las 17:55 horas, con la asistencia de los señores Concejales: don Claudio Abraham Cumsille Chomali, don Luis del Carmen Cáceres Abarca, don José Ricardo Rivera Saldaña, doña Isabel Margarita Farías Cornejo, don Rodrigo Enrique Silva León, y don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza.

Participa en esta sesión el **Comité Técnico Municipal** representado por funcionarios: don Fernando Jara Sepúlveda, don Avelino Pérez González y doña Valentina Suarez Cavallo, el Director (S) de la Secretaría Comunal de Planificación don Diego Santiago Salas Quiñones, acompañado de la Jefa de Personal doña Ana María Sanhueza Núñez y la profesional doña Daniela Bernardita Berríos Toro y la Encargada de Rentas Municipales doña Fidelicia del Carmen Cornejo Pinto.

Presencia el desarrollo de la sesión un vecino de la comunidad, la secretaria del señor Alcalde doña Roxana del Carmen Leiva Vargas, el Administrador Municipal don Juan Luis Barz Fuenzalida y parte de ella (Punto 4°) el funcionario Encargado del seguimiento de los Puntos Varios don Mario Esteban Pérez Castro.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, solicita a los señores Concejales someter a aprobación las Actas N° 166 y N° 167, entregadas en la sesión pasada para su lectura, analizadas y sometidas a Aprobación en esta sesión.

Los señores Concejales expresan individualmente sus opiniones aprobación, procediendo el señor Alcalde a **proclamar Aprobadas las Actas N° 166 y N° 167, sin objeciones.**



Finalmente se hace **entrega el Acta N° 168** pendiente del Secretarito Municipal Subrogante y el **Acta N° 169 de la sesión pasada**, con la finalidad de leerlas y analizadas para someterlas a Aprobación en la próxima sesión.

2º. CORRESPONDENCIA.

2.1-. Carta María Ravelo Pérez, fecha 02 de diciembre del 2020.

REF.: Texto dirigido al señor Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, cuyo texto dice:

Me dirijo al señor alcalde y distinguido concejo municipal para dar a conocer la molestia y el maltrato que se les da a las personas mayores como mi hermana Rosa Ravelo Pérez

Ei día 13 de septiembre de 2020 , mi hermana se sintió mal, por lo cual la lleve al consultorio llegamos y la atendieron a las 9:35 aproximadamente, la vio una doctora que no sabía lo que tenía, por ende menciona posiblemente la enviaría al Hospital de Santa Cruz, mientras yo seguía esperando a que me avisaran el momento del traslado, estando yo en la sala de espera y después de 3 horas y preocupada de la salud de mi hermana pregunte a qué hora la llevarían a Santa Cruz, la respuesta fue que habían salido a Santa Cruz hace mucho rato, me moleste mucho porque sabiendo que mi hermana no podía hablar por su cansancio, pues la doctora no pidió nada de sus papeles, ni exámenes ni nada, finalmente la enviaron sola, sin acompañantes, (así le pusieron en el hospital de Santa Cruz, diciéndome que por que liego mi hermana sola allá)

Una vez en Santa cruz, pedí hablar con la doctora para saber que pasaba a lo cual muy amablemente me explicándome que tenía neumonitis, en el CESFAM de peralillo dijeron que tenía COVID-19, enfermedad que ella jamás tuvo.

Me mencionaron también en el hospital de Santa Cruz "a modo de reto" como se me ocurrió enviarla sola, si la señora no podía hablar, se ahogaba con facilidad y porque yo permití eso, y además mencionan que no era necesario haber asistido a correr riesgos al hospital, si ella solamente tenía Neumonitis y con una buena administración y supervisión de medicamentos estaría bien.

Mi hermana padecía fibrosis pulmonar, en el CESFAM y principalmente la doctora que atendió a mi hermana, fue sumamente negligente con mi hermana y conmigo, cree que los pobres no tienen derecho a defenderse, mi hermana lamentablemente ya no está con nosotros, la pena que yo tengo es que la perdí para siempre, pero estoy haciendo esto, porque no quiero que les pase a mas adultos mayores.

Atte.

(Texto sin Firma)

María Ravelo Pérez

(Indica RUT y Teléfono)

El señor Alcalde reconoce que el texto recién lo tiene en sus manos, lo acaba de leer. El Secretario Municipal hace presente que el documento fue ingresado al municipio el jueves tres de diciembre del 2020, registrado con el N° 1588 y remitido el mismo día a secretarías de Administración y Alcaldía (ju. 03/12/2020 15:06).

El señor Concejal don Fredy Ortiz Espinoza, hace presente que el relato de la carta no es coincidente con otra versión de los hechos que él ha tenido conocimiento. En



consecuencia se recomienda al señor Alcalde **solicitar a la brevedad el correspondiente Informe del Director del CESFAM** y poder establecer expresar una opinión o juicio al respecto.

2.2-. Solicitud José Camilo Becerra Castro, fecha 07 de diciembre del 2020.

REF.: Texto dirigido al señor Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, cuyo texto dice:

JOSÉ CAMILO BECERRA CASTRO, RUT N° [REDACTED], con domicilio Villa Renacer s/n, Comuna de Peralillo, Provincia de Colchagua, Sexta Región; respetuosamente se dirige al Sr. Alcalde y Honorable Concejo Municipal, expone y solicita:

QUE, por motivos de no tener un lugar donde vivir, solicito la posibilidad de un terreno ubicado en pasaje costado cancha Colo Colo, para poder armar una mediagua y tener un lugar digno donde vivir.

POR LO TANTO, ruego a usted Sr. Alcalde y al honorable Concejo Municipal, poder autorizar lo requerido.

Atentamente.

(Firmado)

JOSÉ CAMILO BECERRA CASTRO

(Indica RUT y Teléfono)

Los señores Concejales comparten la necesidad de dar una respuesta clara y definitiva a este tipo de solicitudes, **“El Municipio no cuenta en este momento con terrenos aptos para la instalación de ninguna mediagua para vivienda”** Un tema conversado en más de una sesión donde todos estamos de acuerdo. Un tema que no se debe poner en duda ni de parte del señor Alcalde ni de ninguno de los miembros del Cuerpo Colegiado.

El señor Alcalde reconoce que el habló directamente con el solicitando, le indicó que no existía ninguna posibilidad, incluso el habría recomendado que si no daba crédito a lo indicado presentara la solicitud al Honorable Concejo Municipal.

Los señores Concejales reiteran que no es necesario llegar a esa instancia, la voz del municipio debe ser una sola, el representante y administrador es el señor Alcalde, quien presenta las propuestas o disponibilidades del municipio al Honorable Concejo Municipal, para tomar los acuerdos necesarios.

Finalmente se hace presente que **el último caso** presentado y **comprometido en sesiones pasadas es el de don Nelson Leonardo López Abarca**, quien debe abandonar el terreno comprado por Comercial Carnes Días ubicado en esquina calle Echenique con Avenida Errázuriz de Peralillo, donde siempre ha vivido de la **“Sucesión Castro Caroca”** Anunciando el señor Concejales don Luis del Carmen Cáceres Abarca, que solicitará en los puntos Varios resolverlo en la próxima sesión.



2.3-. Memorandum N° 154 Salud, fecha 09 de diciembre del 2020.

REF.: Texto dirigido al señor Alcalde, con copia al Honorable Concejo Municipal, en cuyo contenido se informa lo siguiente:

Junto con saludarle cordialmente, y de acuerdo a lo solicitado, envío a ustedes información actualizada de COVID-19 de nuestra comuna al día 09 de diciembre 2020.

COVID-19 POSITIVOS	98	0	ACTIVOS	Urbano	0
				Rural	0
		96	RECUPERADOS		
		2	FALLECIDOS		
CASOS PROBABLES	57	1	ACTIVOS		
		56	RECUPERADOS		
N° PCR CON RESULTADO A LA FECHA (No incluye casos probables)					832
A LA ESPERA DE RESULTADOS					1
PCR NEGATIVOS					734
PCR POSITIVOS DEL DÍA					0
N° DE PERSONAS EN CUARENTENA ACTUAL					2

Les saluda atentamente.

(Timbre y Firma)

CARMEN GLORIA LORCA CESPEDES
JEFA DEPTO. SALUD (S)

2.4-. Memorandum N° 269 Alcaldía, fecha 09 de diciembre del 2020.

REF.: Texto del señor Alcalde, dirigido al Honorable Concejo Municipal, con el siguiente contenido:

Dando cumplimiento a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en Chile, se presenta el Proyecto de Presupuesto año 2021, el cual incluye las orientaciones globales de este Municipio, Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Fondo de Becas Subdere y Política de Recursos Humanos.

Saluda atentamente a Uds.

(Timbre y Firma)

CARLOS OMAR ALEJANDRO
UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE

2.5-. Memorandum N° 270 Alcaldía, fecha 09 de diciembre del 2020.

REF.: Texto del señor Alcalde dirigido al Honorable Concejo Municipal, cuyo contenido señala lo siguiente:

“Por medio del presente, remito informes con detalle de procesos de compras y contratación efectuadas por área de Adquisiciones a través del portal www.mercadopublico.cl, durante el mes de Noviembre año 2020, lo cual se encuentra contemplado como meta colectiva establecida en Programa Mejoramiento de la Gestión año 2020.

Le saluda atentamente.



(Timbre y Firma)
**CARLOS OMAR ALEJANDRO
UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE**

2.6-. Memorándum N° 271 Alcaldía, fecha 09 de diciembre del 2020.

REF.: Texto del señor Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, cuyo contenido señala lo siguiente:

Por medio del presente, remito actualización de reglamento Programa Mejoramiento de la Gestión Municipal y Reglamento Interno, el que se enviará por correo electrónico a los señores Concejales considerando que son 88 páginas, para su conocimiento y posterior aprobación.

Le Saluda atentamente.

(Timbre y Firma)
**CARLOS OMAR ALEJANDRO
UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE**

3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.

3.1-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra al **Comité Técnico Municipal** representado por funcionarios: don Fernando Jara Sepúlveda, don Avelino Pérez González y doña Valentina Suarez Cavallo, quienes expondrán al Honorable Concejo Municipal del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE GESTIÓN MUNICIPAL (PMGM) 2021**, un tema necesario a considerar dentro del Presupuesto Municipal 2021.

Don Fernando Jara Sepúlveda, junto a don Avelino Pérez González y doña Valentina Suarez Caballo, hacen entrega del correspondiente texto del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE GESTIÓN MUNICIPAL 2021**, preparado por los Funcionarios Municipales y el Comité Técnico del Programa. Acto seguido en líneas generales se desarrolla la presentación atendiendo las consultas de los señores Concejales.

Concluida la exposición. Se señala que esta presentación requiere de la aprobación del Honorable Concejo Municipal, dejando abierta la posibilidad que esto se puede realizar en la próxima sesión, si los señores Concejales desean realizar un mayor análisis. Tema que ellos deben determinar.

Escuchadas las opiniones de los señores Concejales y visto que los **OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y COLECTIVOS** propuestos, están claramente definidos su **Prioridad, Ponderación, Objetivos Estratégicos, Actividades / Indicadores, Fechas de**



Cumplimiento, Responsables y Participantes. Concluyen someterlo a aprobación en el día de hoy.

Procediendo el señor Alcalde a solicitar el voto individual de cada uno de los señores Concejales de aprobación o rechazo, lo que se resume en la siguiente resolución:

ACUERDO N° 555.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 170, de fecha 09 de diciembre del 2020, APRUEBA por unanimidad, Objetivos INSTITUCIONALES y COLECTIVOS del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GESTIÓN MUNICIPAL a desarrollar durante el año 2021 (PMGM), cuyo cumplimiento los hará merecedores a los funcionarios municipales de un Bono durante el año 2022.

- 3.2-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, señala que un segundo tema que se debe considerar junto al Presupuesto Municipal 2021, es **ESTABLECER el número de Sesiones Ordinarias Mensuales, Horario, Lugar y Dieta de los miembros del Honorable Concejo Municipal**, para el AÑO 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo N° 88, inciso primero y segundo, que señalan lo siguiente:

Los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de entre siete coma ocho y quince coma seis unidades tributarias mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros.

El alcalde acordará con el concejo el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos tres.

El señor Alcalde solicita presentar las correspondientes propuestas de parte de los señores Concejales, expuestas estas, la autoridad comunal solicita el voto de Aprobación o Rechazo de cada uno de ellos, se establece lo siguiente:

ACUERDO N° 556.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 170, de fecha 09 de diciembre del 2020, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo N° 88, inciso primero y segundo, APRUEBA por unanimidad, REALIZAR Tres Sesiones Ordinarias Mensuales, las que se efectuarán los días Miércoles PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de cada mes, a las 17:30 horas en el Salón Municipal y cada Concejal percibirá una Dieta de Quince coma seis (15,6) Unidades Tributarias Mensuales durante el año 2021.



3.3-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra al Director (S) de la Secretaría de Comunal de Planificación don Diego Santiago Salas Quiñones, acompañado de la funcionaria de la Dirección de Administración Municipal la Jefa de Personal doña Ana María Sanhueza Núñez y la profesional doña Daniela Bernardita Berríos Toro, quienes realizarán **la presentación y Análisis de la PROPUESTA del PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021**, a partir del texto entregado en sesión pasada, dando mayor énfasis a las modificaciones realizadas y con la finalidad de atender las consultas o interrogantes que pueden presentarse de los análisis de cada uno de los señores Concejales.

Acto seguidos don Diego Santiago Salas Quiñones, inicia la correspondiente exposición apoyado de imágenes de PowerPoint más la entrega del nuevo documento de la **PROPUESTA del PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021**.

Realizada la exposición, análisis y atendidas las consultas de los señores Concejales, a continuación se deja testimonio o apuntes de aquellas materias de mayor preocupación o significación:

- Presupuesto año 2021, ha sido rebajado en consideración a la disminución de recursos recibidos durante el presente año 2020, con motivo de la Pandemia Covid 19, en un monto de un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000)
- El monto considerado en su Ingresos y Egresos es equivalente a la cantidad de Tres mil setecientos veintisiete millones doscientos cincuenta y tres mil pesos (\$ 3.727.253.000).
- Se solicita remitir o entregar en la próxima sesión la sumatoria correspondiente al Presupuesto total destinado al Deporte y el total destinado a las funciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario. (DIDECO).
- Si con motivo del Covid 19, no se podrá realizar la Fiesta de la Vendimia ¿Por qué motivo se le asignan recursos en el presupuesto 2021? Respuesta: es con el fin de no dejar la cuenta cerrada o en cero.
- Es fundamental con la experiencia del presente año aumentar, para el año 2021 los recursos destinado a la cuenta de Mantención del alumbrado público.
- Se valora la presentación del día de hoy, los ajustes realizados y fundamentos entregados sobre la primera propuesta.
- Se recomienda darle la importancia necesaria a la recuperación de recursos que genera el cobro de los correspondientes impuestos municipales, estos siguen flotando o los contribuyentes no los cancelan por falta de mayor inspección municipal. Los que hoy con mayor razón son necesarios recuperar. Más aún cuando estos incumplimientos corresponden a contribuyentes con recursos.
- Es de suma importancia que el Presupuesto Municipal sea real, austero y meticuroso.
- Necesidad de disponer de recursos con el fin de proteger más a los funcionarios municipales, con el fin de seguir sirviendo a la comunidad con todas las precauciones necesarias que permitan evitar posibles contagios.



Concluido el análisis de la propuesta presentada, el señor Alcalde procede a solicitar a cada uno de los señores Concejales su voto de Aprobación o Rechazo. Estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO N° 557.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 170, de fecha 09 de diciembre del 2020, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo N° 82, letra a), APRUEBA por unanimidad, el PROYECTO PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2021, cuyo monto total de Ingresos es igual al de Egresos, ascendiendo a la cantidad de Tres mil setecientos veintisiete millones doscientos cincuenta y tres mil pesos (\$ 3.727.253.000).

- 3.4.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra a la Encargada de Rentas Municipales doña Fidelicia del Carmen Cornejo Pinto, para tratar tema entregado en sesión pasada sobre la aprobación de la Tarifa Aseo Domiciliario año 2021.

Doña Fidelicia del Carmen Cornejo Pinto, hace presente que el documento entregado en sesión pasada señalaba lo siguiente:

1. *En Cumplimiento al Decreto N° 692 de fecha 21 de Junio 1996 en su art N° 7 de la Ordenanza Local Sobre Cobro Aseo Domiciliario, modificada por Ordenanza N° 04 de fecha 28 de Diciembre 2005 que aprueba modificación Ordenanza Local Sobre Cobro Servicio Aseo para la comuna de Peralillo, que dice que la tarifa unitaria se determinara dividiendo el costo anual del servicio por el número total de usuarios de la comuna de Peralillo, para la aplicación de las Patentes Comerciales, Cobro Derecho Aseo Domiciliario y Contribuyentes con contribuciones de esta comuna es de :*
 - *Costo del Servicio de Recolección Municipal del 01 Junio 2019 al 30 de Junio 2020 \$231.131.976.*
 - *Número Total de usuarios = 5.706*
2. *Calculo: \$231.131.976/5.706 = \$ 40.507*
3. *Por lo tanto se determina que el valor del Costo anual Tarifa Aseo año 2021 es de \$ 40.507, valor que debe ser propuesto al señor Alcalde, requiriendo el acuerdo del Concejo Municipal para su aprobación.*

Los señores Concejales reiteran la necesidad de realizar las acciones necesarias tratadas en más de una oportunidad en sala respecto a la acumulación de deuda que presentan muchos vecinos, especialmente adultos mayores, por no pago de este servicio municipal,



por tanto, solicitan al señor Alcalde instruir al área social y jurídica, para que estudie el problema, sugiera una solución o los pasos a seguir y dar respuesta a la comunidad.

Concluido el análisis, el señor Alcalde procede a solicitar el voto de Aprobación o Rechazo a cada uno de los señores Concejales sobre la tarifa del Servicio de Aseo domiciliario a cobrar durante el año 2021, Estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO N° 558.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 170, de fecha 09 de diciembre del 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 7 de la ORDENANZA N° 04 u Ordenanza Comunal sobre Cobro del Servicio de Aseo, APRUEBA por unanimidad, la TAZA ANUAL DEL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO año 2021, correspondiente a la cantidad Cuarenta mil quinientos siete pesos (\$ 40.507), según lo establecido en la Ordenanza y su cancelación se realizara a través de:

- **Valor Tarifa Aseo Semestral \$ 20.254.**
Pago Patente Comerciales e Industriales
Año Tributario julio 2021 y enero 2022.
- **Valor Tarifa Aseo Trimestral \$ 10.127.**
Pago predios afectos en Contribuciones,
Año Calendario 2021, abril-junio-septiembre-noviembre.
- **Valor Tarifa Aseo Trimestral \$ 10.127.**
Pago directo predios de uso Habitacional,
Año Calendario 2021, abril-junio-septiembre-noviembre.

3.5.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra a la Encargada de Rentas Municipales doña Fidelicia del Carmen Cornejo Pinto, quien como segundo tema presentará una solicitud de Patente Comercial de Alcoholes con todos los antecedentes requeridos, para someterla a su Aprobación.

Doña Fidelicia del Carmen Cornejo Pinto, señala que se entregado a cada uno de ellos un legajo o expediente con toda la documentación sobre el tema, la que se detalla en Memorándum N° 09 de la Dirección de Administración y Finanzas, cuyo detalle es el siguiente:

1. Considerando la solicitud de patente de alcoholes presentada por "EL GALPÓN RESTAURANT SPA., Rut N° 77.138.994-5, que solicita realizar la actividad comercial giro "RESTAURANT Y SERVICIO MÓVIL DE COMIDA" clasificada en la letra "C" Ley de Alcoholes N° 19.925, que Expendan al por mayor y su valor es 1.2 UTM.
2. Se adjunta la siguiente información:
 - Solicitud de patente comercial N° 1187 de fecha 02 de Septiembre 2020, presentada por "EL GALPÓN RESTAURANT SPA.", Rut N° 77.138.994-5, representada por ROCÍO BELÉN JORQUERA NÚÑEZ, cédula de Identidad N° 18.515.768-7, que solicita patente



- de giro "RESTAURANT Y SERVICIO DE MÓVIL DE COMIDA", ubicada en Avenida Errázuriz N° 117, Peralillo.
- Fotocopia cédula de identidad N° 18.515.768-7 de ROCÍO BELÉN JORQUERA NÚÑEZ.
 - Certificado N° 178 de fecha 24 de Marzo 2020 que dice que la propiedad ubicada en Avenida Errázuriz N° 101, Rol N° 16-01, se encuentra emplaza en la zona ZC (Zona Céntrica Mixta de Equipamiento, Comercio y Vivienda) según el Plan Regulador comunal vigente.
 - Certificado de Recepción Municipal N° 0029 de fecha 23 de junio 2011 Rol N° 16-01, ubicada en calle Avenida Errázuriz N° 117, Peralillo.
 - Declaración Jurada de Inicio de Actividades de fecha 28 de Agosto 2020 a nombre de "EL GALPÓN RESTAURANT SPA", Rut N° 77.138.994-5, según Folio N° 18523420501.
 - Contrato de arrendamiento de fecha 24 de Agosto 2020 entre don RICARDO ANTONIO LARENAS PEÑA, Cédula de Identidad N° 12.867.744-5, como representante legal de doña ÁNGELA LORETO PÉREZ REYES, arrendadora, y como arrendataria y representante legal doña ROCÍO BELÉN JORQUERA NÚÑEZ, Cédula de Identidad N° 18.515.768-7.
 - Certificado de Estatuto Actualizado, Certificado de Vigencia y Certificado de Anotaciones, Rut Sociedad N° 77.138.994-5 "EL GALPÓN RESTAURANT SPA" con fecha de constitución 16 de Marzo 2020.
 - Certificado de Antecedentes de ROCÍO BELÉN JORQUERA NÚÑEZ, Folio N° 500343557352 y PAULA ELIANA CEMITA NÚÑEZ CORNEJO, Folio N° 500343580669, de fecha 01 de Septiembre 2020.
3. Resolución Exenta N° 2006394739 de fecha 27 de Noviembre 2020, que autoriza el funcionamiento del local de Elaboración de alimentos de consumo: Elaborar con consumo de emparedados que no requieren cocción Elaborar con consumo emparedados que requieren cocción Elaborar con consumo infusiones de té o café Elaborar con consumo jugos o zumos de frutas u hortalizas Elaborar con consumo platos preparados que no requieren cocción Elaborar con consumo platos preparados que requieren cocción.
La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación para desarrollar el(los) fin(es) indicados en los numerales precedentes en base a lo cual podrá optar a su patente de "RESTAURANTE".
Resolución Exenta N° 2006399251 de fecha 27 de Noviembre 2020 que autoriza el local de expendio de alimentos con consumo, ubicado en Avenida Errázuriz N° 117, Peralillo: "EXPENDER CON CONSUMO DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", que acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el (los) fin(es) indicados precedentes en base a lo cual podrá optar a su patente de EXPENDIO CON CONSUMO DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"
4. Esta encargada de Rentas informa que la solicitud presentada por "El Galpón Restaurant SpA", cumple con los requisitos solicitados y mencionados anteriormente.
5. Es todo lo que puedo informar a usted, con la finalidad de que se pronuncie el Concejo Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 65 Letra "C" de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Lo anterior para su conocimiento y resolución.



Revisado el listado de antecedentes y atendidas las interrogantes presentadas. El señor Alcalde procede a solicitar la Aprobación o el Rechazo de cada uno de los señores Concejales, según lo solicitado. Estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO N° 559.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 170, de fecha 09 de diciembre del 2020, visto lo dispuesto en el Artículo N° 65, letra c), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, APRUEBA por unanimidad, OTORGAR Patente Comercial de Bebidas Alcohólicas solicitada, debiendo funcionar cumpliendo las disposiciones establecidas en Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, bajo la siguiente identificación:

CLASIFICACIÓN : Categoría "C".

RESTAURANT Y SERVICIO DE MÓVIL COMIDA, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los restaurantes diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo.

Valor Patente: 1,2 UTM.

PROPIETARIO : EL GALPÓN RESTAURANT SPA.

RUT N° 77.138.994-7.

Representada por Rocío Belén Jorquera Núñez.

RUT N° 18.515.768-7

DOMICILIO LOCAL: Avenida Errázuriz N° 117 Peralillo.

Comuna Peralillo.

- 3.6-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, comenta que existe un segundo tema a presentar por el Director (S) de la Secretaría de Comunal de Planificación don Diego Santiago Salas Quiñones, referente al **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Villa Los Jardines.

Don Diego Santiago Salas Quiñones, señala que se trata de la necesidad de someter a Aprobación del Honorable Concejo Municipal la firma del Convenio denominado **Convenio de ejecución y transferencia Barrio Villa los Jardines, de Peralillo programa recuperación de Barrios Servicio de Vivienda y Urbanización región del Libertador Bernardo O'Higgins, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de Peralillo.** Donde la Municipalidad, se compromete a ejecutar íntegramente el proyecto **"Luminarias Calle Coló Coló"**, en calidad de entidad ejecutora y el SERVIU transferirá al Municipio en una remesa, un total de Cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000).



Expuesto el tema y atendidas las consultas, el señor Alcalde procede a solicitar el voto de Aprobación o Rechazo a cada uno de los señores Concejales, estableciéndose finalmente lo siguiente:

ACUERDO N° 560.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 170, de fecha 09 de diciembre del 2020, APRUEBA por unanimidad, el Convenio de Ejecución y Transferencia Barrio Villa Los Jardines, de Peralillo. Programa Recuperación de Barrios Servicio de Vivienda y Urbanización región del Libertador Bernardo O'Higgins, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de Peralillo. Comprometiéndose a ejecutar el proyecto denominado "LUMINARIAS CALLE COLO COLO", en calidad de entidad ejecutora y el SERVIU TRANSFERIRÁ en una (1) remesa, un total de Cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000), para su ejecución de la obra en un plazo de noventa (90) días corridos, a contar de la fecha de entrega del terreno.

A continuación se cita el texto completo:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO VILLA LOS JARDINES, DE PERALILLO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**

En Rancagua, a 03 de Diciembre de 2020, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el SERVIU, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG, chileno, arquitecto, cédula de identidad 14.118.765-1, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, comuna de Rancagua; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la SEREMI, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.115.123-K, ambos domiciliados en Alameda N° 176, comuna de Rancagua; y la I. Municipalidad de Peralillo, en adelante la **Municipalidad**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.091.500-6, representada por su Alcalde don CARLOS ALEJANDRO OMAR UTMAN GOLDSCHMIDT, chileno, cédula de identidad N° 10.459.076-4, ambos domiciliados, para estos efectos en Bernardo O'Higgins N° 237, comuna de Peralillo, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Villa Los Jardines**, de la comuna de **Peralillo**, el **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, a través de la Resolución Exenta N° 415 de fecha 20 de Mayo de 2020 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, fue seleccionado como nuevo barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin



perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atienda un tema definido participativamente por vecinos del barrio denominado "**Villa Los Jardines**", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVID en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 21192 Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto "**Luminarias Calle Coló Coló**", en calidad de entidad ejecutora. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI. Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Acoger y subsanar las observaciones de obra emanadas desde SERVIU e informadas al Municipio a través de oficio Ordinario. La subsanación correspondiente, deberá ser comunicada a SERVIU mediante oficio Ordinario.
- e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia	Plazos de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"LUMINARIAS CALLE COLÓ COLÓ"	\$ 40.000.000	90	MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

SEXTO: La Municipalidad se obliga, desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar los procesos de licitación correspondientes para la ejecución de los proyectos a que se refiere la cláusula tercera, los cuales deberán realizarse en una misma y única licitación por el total del monto del convenio.

La Municipalidad se compromete, a convocar una reunión de coordinación entre las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de transferencia de los recursos.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.



OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 0609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVID, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVID y a la SEREMI, los que podrán otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. **Esta solicitud no podrá realizarse dentro de los 30 días previos a la fecha de caducidad del presente convenio.**
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades. La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas. La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte de SERVID y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVID.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra



de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007.

El SERVID queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, **desde el momento de la entrega de terreno y posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de manera indefinida**, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVID que lo apruebe, y su vigencia será de **180 días** corridos prorrogables, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG** como Director del SERVID de la Región de O'Higgins, las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto TRA 272/59/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, tomado de Razón con fecha 4 de octubre de 2018 y. Decreto Exento RA N° 272/45/2018 de fecha 8 de mayo de igual año, ambos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; La personería de don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, nombrado a contar del 22 de marzo de 2018, consta en Decreto supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, cuyo trámite de toma razón data de fecha 24 de octubre de 2018 y la personería de don **CARLOS ALEJANDRO OMAR UTMAN GOLDSCHMIDT**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peralillo consta de la Sentencia y Acta Rol N° 3.760, de Proclamación Alcalde electo Comuna de Peralillo, de fecha 06 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región.

**MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**CARLOS ALEJANDRO OMAR
UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**



4º. VARIOS.

4.1.- El señor Concejal don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, presenta dos temas:

- Solicita al señor Alcalde determinar ¿Cuándo se paga la segunda cuota de la Beca Académica y Solidaria de la Ilustre Municipalidad de Peralillo?
- Con motivo del interés de nuestros vecinos de realizar deporte y que en este tiempo el pasto crece muy rápido, solicita al señor Alcalde dar prioridad a la mantención de los recintos deportivos y si es necesario gestionar la posibilidad de solicitar ayuda.

4.2.- El señor Concejal don Luis del Carmen Cáceres Abarca, solicita:

- Atender problemática de la Plaza de la Población San José Obrero, la cual constantemente se queda sin luz, al parecer existen problemas con el interruptor. Se comenta que se ha reparado pero vuelve a fallar.
- Solicita a los miembros del Honorable Concejo Municipal poner entabla para la próxima sesión el caso de la solicitud de don **Nelson Leonardo López Abarca** y poder darle una respuesta definitiva, ya que existen otras personas que también lo desean ayudar, de tal forma de no esperar el último minuto para tomar una resolución. Los señores Concejales y el señor Alcalde aceptan lo solicitado.
- Finalmente recuerda que existen peticiones de sesiones pasadas aún pendientes, ejemplo: construcción pequeño tramo Vereda Troya Norte. Administrador Municipal informa que se han hecho las acciones necesarias pero no se han presentado interesados.

4.3.- El señor Concejal don José Ricardo Rivera Saldaña, presenta:

- Necesidad de revisar alumbrado público calle Comercio Población, sigue apagado.
- Ante la sorpresiva partida de la Presidenta de la Agrupación de Amigos Pasaje Los Encinos doña Jesica del Carmen González Tobar (QEPD), se requiere el apoyo económico, para enfrentar todas las deudas que genera esta triste situación de la familia. El señor Alcalde hace presente que se está revisando el tema.

4.4.- La señorita Concejala doña Isabel Margarita Farías Cornejo, se refiere a:

- La existencia de un caso de un adulto mayor don Luis Jaime Pino Castro de la comunidad de Población, acogido en el Hogar de Ancianos de La Estrella, hoy enfermo, con un estado de agresividad, tomando la determinación el Hogar de expulsarlo, debiendo hacerse cargo su familia, quienes también no cuentan con los medios, contactos, ni los conocimientos para cuidarlo, tratarlo o ubicarlo en otro hogar que pueda recibirlo. Don Claudio Cumsille Chomali agrega que en conversación con el asistente Social, ha tomado conocimiento que el caso no es fácil. Alcalde agrega que habrá que verlo mañana con los profesionales del área social.



- Posibilidad que personal del Consultorio pueda realizar un PCR a un postrado en su domicilio en la Troya Norte. El señor Alcalde comenta que existe un protocolo al respecto, se debe realizar la consulta al departamento de salud.
- Finalmente recuerda al señor Alcalde sobre información necesaria que debe hacerse llegar sobre pavimentos al señor Scremi de Obras Publicas don Moisés Saravia Ruiz.

4.5.- El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León, presenta los temas que se indican: En relación a lo señalado en la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, específicamente lo indicado en el Artículo 87.- ***“Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. El alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del concejo”***. Se reitera solicitud de los siguientes requerimientos:

- Se solicita la posibilidad de publicar en las redes sociales de la Municipalidad, lo referente al Plan Paso a Paso, el cual es una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Se trata de 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena hasta la Apertura Avanzada, con restricciones y obligaciones específicas. El avance o retroceso de un paso particular a otro está sujeta a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad. En especial a:
 - Instructivo permisos de desplazamiento.
 - Plan Paso a Paso hitos especiales.
 - Protocolo Modo Covid de Vida.
 - Traslado entre regiones.
 - Protocolo de Ceremonias.
 - Protocolo gimnasios.
 - Protocolo cultos religiosos.
 - Protocolo sector construcción.
 - Protocolo correos y despachos.
 - Protocolo faenas productivas.
 - Protocolo actuación lugares de trabajo.
 - Protocolo parques plazas y playas.
 - Protocolo restaurantes y cafés.
 - Protocolo ferias libres, Etc.
 - Plan Especial de Navidad.
 - Plan Especial de Año Nuevo.
 - Protocolo de Verano.

Lo anterior sin dejar de mencionar el caso especial de los funerales. Todo el proceso del funeral (tanto el velorio, ceremonia o entierro), debe tener una duración máxima de 90 minutos. La asistencia a la celebración queda restringida exclusivamente al núcleo directo del fallecido con un máximo de 20 personas. Se restringe la asistencia de personas que la Seremi de Salud determinó como contactos estrechos para COVID-19



quienes deben permanecer en cuarentena. El velorio o ceremonias deben ser realizados en un lugar determinado especialmente para ello. Queda prohibida la celebración de velorios en domicilios.

- Se solicita la presentación del DAEM, respecto del “Plan de retorno a clases 2021”.
- Se solicita materializar el compromiso con la 1º Compañía de Bomberos. Se informa que ya fue retirado el árbol, por lo cual se necesita ejecutar las obras de acceso (vereda, poste, rebaja de solera, etc.)
- Se solicita el aporte al cuerpo de bomberos de Peralillo, correspondiente al saldo de la subvención. Se solicita evaluar la situación, por cuanto dicha subvención debe ser rendida.
- Se solicita la reparación de alumbrado público de calle Comercio de Población.
- Se solicita evaluar la posibilidad de subir las cajas de control eléctrico de las poblaciones San Agustín y calle Comercio entre otras. Se propone en primer como medida inicial el cambio de candado. Se adjunta modelo.
- Se solicita la limpieza de canal sentado sector pasarela.
- Se solicita se entregue Carta Gantt correspondiente a la Licitación del Diseño de Ampliación de Agua Potable Rural de Santa Ana (14 viviendas).
- Se solicita una carta Gantt de los proyectos de pavimentación de las calles Carmen Undurraga y Raquel Velasco. Lo anterior con el objeto de poder obtener en el menor plazo la Recomendación Sin Condiciones.
- Reitera lo solicitado en sesiones anteriores, referente a adquisiciones que se realizaron sin tener los instrumentos administrativos respectivos, **este Concejal reitera realizar las investigaciones sumarias respectivas.** Y de la misma forma cancelar los dineros adeudados, por cuanto de no ser así se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del Municipio. **Por lo anterior se solicita la posibilidad de dar fechas en que se saldaran dichas deudas.**
- En Memorándum N° 147 de fecha 14 de Septiembre ante la consulta realizada por este concejal: Se reitera solicitud de instalación de aire acondicionado en dependencias Municipales, lo anterior considerando los nuevos recursos FIGEM 2020. Lo anterior ira en directo beneficio de los funcionarios de la Municipalidad. Demás está decir que **este Concejal** es el que dio inicio a esta iniciativa, la cual no podido ser materializada por falta de apoyo al interior del Concejo (años anteriores). **Se indica que a la fecha no se ha recepcionado ninguna solicitud de disponibilidad presupuestaria. Respecto a todo lo anterior se puede señalar que este tema ha sido tratado en varias sesiones, existiendo la disposición del Sr. Alcalde de materializar dicho requerimiento. Por lo anterior se mantiene el requerimiento sobre el tema en comento.**
- Se reitera la solicitud de rebaja por concepto de 52 bis. que se debe solicitar a la empresa Essbio S.A. respecto de la factibilidad de servicio para el sector de **La Troya Norte**. Lo anterior por cuanto en la factibilidad del 30 de agosto del 2019 se señaló un monto de 784 UF por 54 viviendas y el 20 de mayo del 2020 el costo asciende 686 UF por 49 viviendas. En ambas propuestas da un valor de 14 UF por vivienda. Cabe señalar que esta solicitud se fundamenta principalmente en la situación económica que afecta a nuestro país y específicamente a las familias de la Comuna de Peralillo.



4.6-. El señor Concejal don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza, presenta los temas:

- Considerando la actual situación en que nos encontramos con motivo del Covid 19 y la difícil situación que deben enfrentar las organizaciones deportivas, sin ingresos, ya sea por pago de cuotas, arriendos de sedes, la no realización de actividades de beneficios, como es el caso del Club Juvenil Peralillo (Tradicional Fiesta de Fin de año), consulta sobre la posibilidad de considerar una subvención municipal. Don Claudio Cumsille Chomalí, agrega que esta es la triste realidad que se repite en todas los Club deportivos y organizaciones en general.
- Finalmente se refiere a los altos montos que se deben pagar al morir una persona, los costos son realmente elevados, de donde surge la necesidad de contar algún día con un Cementerio Municipal o Popular, cada día se hace más necesario contar con una alternativa de verdad.

Sin haber más temas a tratar, se levanta la sesión a las 20:20 horas.



HERNÁN ANGELO CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE